



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **576**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante (s) : Banco de Bogotá  
Demandado (s) : Anlly Daniela Ramírez Castaño  
7Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00035-00**

La Unión Valle, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes oficio obrante a folio 15 allegado por Banco Caja Social en el que informan que el demandado no tiene vinculación comercial vigente con dicha entidad, oficio visible a folio 16 remitido por Banco GNB SUDAMERIS en el que informan que la demandada no es titular de dineros en el banco, oficio obrante a folio 17 allegado por SkotiaBank Colpatría en el que manifiestan que la demandada no posee productos de depósito y/o vinculo financiero con esa entidad bancaria, respuesta visible a folio 18 REMITIDA PR Banco de Occidente en la que informan que la demandada no posee vínculo con el banco en cuenta corriente cuenta de ahorros ni deposito a nivel nacional, oficio militante a folio 19 enviado por Banco Itaú mediante el cual manifiestan que la demandada no posee ningún vinculo comercial y se encuentra sin contratos y/o cuentas con dicho establecimiento bancario, respuesta allegada por Banco Davivienda visible a folio 20 en el que informan que la demandada **SI POSEE** vínculos con su entidad por lo que la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos, respuesta obrante a folio 21 remitida por Banco Pichincha en la que indican que la demandada no aparece en sus bases de datos como vinculada a esa entidad y oficio visible a folio 23 enviado por banco Falabella en el que informan que la demandada no presenta vinculo comercial o financiero con ese banco por lo que no es posible atender a la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Juan Carlos Garcia Franco**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2143b754752bae8c52fb52d8e675a19989c00bd0c08ccf192becd5a58b02e26**

Documento generado en 07/03/2022 05:21:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>